

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2020

SDM-SC- 148590 -20

Señor (a):

JOHAN ALBEIRO HUERFANO UMAÑA

Calle 39 C Sur No. 82-42

Email: Johan.huerfanoentrenado@gmail.com

Teléfono: 3016319984

Ciudad

4 72	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
1 2 Dirección Errada	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: Edwin Pérez						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C. No existe el					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
6 OCT '20						#82-42					
Observaciones:						Observaciones:					
Motorizado						Jel #82-36					
C.C. 80230312						Posa					
						802-42					

REF: RESPUESTA SDM 150089-2020

Respetado (a) Señor(a) HUERFANO:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000027532144 del 28 de julio de 2020, adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *“Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones”*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 710 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 “Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados...” No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE** como se muestra a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JOHAN ALBEIRO HUERFANO UMAÑA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1030668169
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

tos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 31 C BUR NO. 82 - 87 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico: JAYJOHAN@OULUTH.COM
Teléfono: 00000000 Teléfono móvil: 3016319984

428 72		Área de Movilidad Express		Fecha de Admisión: 28/07/2020 17:28:06		Y258872364C0	
POSTEXPRESS Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Orden de servicio: 19605155		Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causa/ Devolución:			
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		MT/C/G/T: 4009999061		RE Refusado		C1/C2 Cerrado	
Referencia: 11801098001027532144		Teléfono 3548400 EXT 9918 Código Postal: 111611000		No existe		No contestado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		No reside		Faltado	
Nombre/Razón Social: JOHAN ALBEIRO HUERFANO UMAÑA RDX92E		Código Operativo: 1111687		No reclamado		Aperturas Clausuradas	
Dirección: CL 31 C SUR No. 82 - 87		Código Postal: 1111000		Desconocido		Fuerza Mayor	
Teléfono 3016319984 / 3016319984		Depto: BOGOTÁ D.C.		Dirección errada			
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111000		Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
Pesa Faltos (grs): 200		Dico Contenedor: DV		C.C.		Tel:	
Pesa Volumétrica (grs): 0		Observaciones del cliente: COMPARENDO		Fecha de entrega: 28/07/2020		Hora:	
Pesa Pasturas (grs): 000				Disponible: 11:40 AM			
Valor Declarado: \$6				C.C. 11:40 AM			
Valor Flete: \$2.000				C.C. 11:40 AM			
Costo de manejo: \$0				C.C. 11:40 AM			
Valor Total: \$0				C.C. 11:40 AM			
				Motorizado			
				C.C. 11:40 AM			

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. RESOLUCION AVISO 152 DEL 2020-08-21 NOTIFICADO 28/08/2020.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ahora ante la solicitud, me permito informarle que es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la **EXONERACIÓN** o no de las infracciones de tránsito que le han sido endilgada mediante la orden de comparendo No. **11001000000027532144 del 28 de julio de 2020**, acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecidos en el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, es decir dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Ahora bien, enterado usted del comparendo N° **11001000000027532144 del 28 de julio de 2020**, según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es el Art 24 de la ley 1383/2010 en concordancia con el Art 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad De Tránsito cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo.

Art 24 ley 1383 de 2010,

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

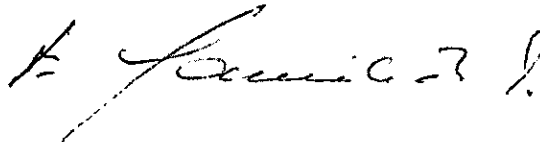


**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Debe tener presente lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, que afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias".

Si bien, su escrito no es el medio para atender y resolver impugnaciones a comparendos, las objeciones presentadas se tomarán como la impugnación de que trata el Art 24 de la Ley 1383 de 2010, por tanto la Secretaría Distrital de Movilidad **EN LOS PRÓXIMOS DÍAS LE COMUNICARÁ DE LA FECHA CON EL FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO**, para que esta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



MARÍA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2020

SDM-SC- 148590 -20

Señor (a):

JOHAN ALBEIRO HUERFANO UMAÑA

Calle 39 C Sur No. 82-42

Email: Johan.huerfanoentrenado@gmail.com

Teléfono: 3016319984

Ciudad

REF: RESPUESTA SDM 150089-2020

Respetado (a) Señor(a) HUERFANO:

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. **11001000000027532144 del 28 de julio de 2020**, adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución **DIRECCION NO EXISTE** tal como se muestra a continuación:

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	JOHAN ALBEIRO HUERFANO UMAÑA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉDULA CIUDADANÍA- 1030668169
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

tos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CL 31 C SUR NO. 82 - 67	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	JAYJOHAN@OULUTH.COM
Teléfono:	0000000	Teléfono móvil:	3016319984

4322 72		Avec Part Mensuelle Express Avec Part Mensuelle Express																										
PORT EXPRESS Centre Operative : IMMOBILIDAD Orden de Servicio : 1960718		Fecha de Admisión : 28/07/2020 17:28:05 YG258872364C0																										
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Tránsito) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C./T: 069999061		Causa/ Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Refusado</td> <td>CS</td> <td>CS</td> <td>Carruaje</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No existe</td> <td>NI</td> <td>NI</td> <td>No concluido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td>FA</td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AD</td> <td>AD</td> <td>Apuntado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FD</td> <td>FD</td> <td>Fuero Cautivo</td> </tr> </table>		RE	Refusado	CS	CS	Carruaje	NR	No existe	NI	NI	No concluido	NR	No reside	FA	FA	Faltado	NR	No reclamado	AD	AD	Apuntado Clausurado	DE	Desconocido	FD	FD	Fuero Cautivo
RE	Refusado	CS	CS	Carruaje																								
NR	No existe	NI	NI	No concluido																								
NR	No reside	FA	FA	Faltado																								
NR	No reclamado	AD	AD	Apuntado Clausurado																								
DE	Desconocido	FD	FD	Fuero Cautivo																								
Referencia: 1100100005027552144 Teléfono: 2946100 EXT 0310 Código Postal: 111411005 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111047		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																										
Nombre/Razón Social: JOHAN ALBERTO HERNANDEZ RAMA/ARVIZUE Dirección: Calle 31 C SUR N° 82 - 47 Teléfono: 0161910410610191984 Código Postal: Código Operativo: 1104100 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		C.C. Tel: Hora:																										
Paso Físico (grs): 200 Paso Volumen (grs): 8 Paso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: 30 Valor Flete: 32.947 Costo de manejo: 30 Valor Total: 50		Fecha de entrega: 28/07/2020 Dato de entrega: ESTAN PÉREZ C.C.: 1140 AM Fecha de entrega: 28/07/2020 Hora de entrega: 11:40 AM Motorizado: 1																										
Observaciones del cliente: COMPARENDO		1111																										

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011 con resolución de Aviso No. **RESOLUCION AVISO 152 DEL 2020-08-21 NOTIFICADO 28/08/2020.**

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Ahora ante la solicitud, me permito informarle que es la audiencia pública ante la Autoridad de Tránsito, el espacio procesal establecido para debatir la **EXONERACIÓN** o no de las infracciones de tránsito que le han sido endilgada mediante la orden de comparendo No. **11001000000027532144 del 28 de julio de 2020**, acción que debe efectuarse dentro de los términos legales establecidos en el Artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, en concordancia con el Artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, es decir dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo.

Ahora bien, enterado usted del comparendo N° **11001000000027532144 del 28 de julio de 2020**, según su petición, se le informa que aún no se ha expedido la resolución que lo declara contraventor (a) por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria y es el Art 24 de la ley 1383/2010 en concordancia con el Art 8 de la ley 1843 de 2017, son las normas que describen el procedimiento para acudir ante la Autoridad De Tránsito cuando se encuentre en desacuerdo con la imposición de un comparendo.

Art 24 ley 1383 de 2010,

"Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

"Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados..."

Art 8 ley 1843 de 2017, "Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.(...)"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

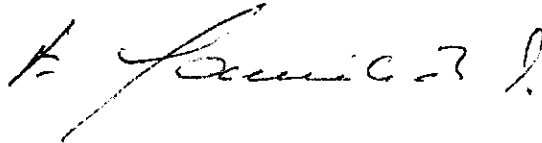


**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

Debe tener presente lo expuesto por la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, que afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias".

Si bien, su escrito no es el medio para atender y resolver impugnaciones a comparendos, las objeciones presentadas se tomarán como la impugnación de que trata el Art 24 de la Ley 1383 de 2010, por tanto la Secretaría Distrital de Movilidad **EN LOS PRÓXIMOS DÍAS LE COMUNICARÁ DE LA FECHA CON EL FIN DE QUE COMPAREZCA ANTE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO**, para que esta decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles, para resolver la situación contravencional

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



MARÍA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: ADRIANA HERNÁNDEZ MORALES



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4956

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	4956 JOHAN ALBEIRO HUERFANO UMAÑA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	150089-2020 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **15 DE SEPTIEMBRE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la des fijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en **4 FOLIOS** copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **150089-2020**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **15 DE SEPTIEMBRE**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TERMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **21 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: MAURICIO TARAZONA GARCIA.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

